# RESOLUCION No. 09

(10 de junio de 2026)

Por medio de la cual se ordena adelantar un proceso de contratación de Régimen Especial para la el fortalecimiento de enseñanza y aprendizaje para los estudiantes.

La Rectora de la Institución Educativa **BUENOS AIRES**, en uso las facultades legales dadas por la ley 715 de 2001, la ley 1150 de 2007, el decreto 4791 de 2008, el decreto 4807 de 2011, y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa

## CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública y de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.1.6.3 del Decreto 1075 de 2015, los contratos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) SMMLV se rigen por el reglamento de contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa.

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

3. Que la Ley 80 de 1993 establece las normas y principios que rigen la contratación de las entidades estatales.

4. Que, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, los contratos cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV) se regirán por el reglamento de contratación adoptado por el Consejo Directivo de la Institución Educativa, el cual establecerá los trámites, requisitos y procedimientos necesarios para la celebración de los mismos por parte de la Rectora en calidad de ordenador del gasto.

5. Que el artículo 17 del decreto 4791 de 2009 el cual estipula: "Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001". Como el valor del contrato no supera los 20 salarios mínimos mensuales vigentes legales y de acuerdo con el estatuto contractual de la IE el proceso se realizará con Régimen especial.

6. Que la Institución Educativa BUENOS AIRES requiere contar con la compraventa de elementos de tecnología estable y continuo que permita adelantar oportunamente las actividades administrativas, académicas y de gestión institucional, la Secretaría de Educación y demás entes de control, así como el uso de herramientas tecnológicas necesarias para el adecuado funcionamiento de la institución.

7. Que el valor del Contrato cuyo objeto es la compraventa de elementos de tecnología, es la suma de DIEZ MILLONES TREINTA YCINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

PESOS M/CTE ($10.035.229), con cargo al Rubro Presupuestal "Artículo: Radiorreceptores y receptores de televisión; aparatos para la grabación y reproducción de sonido y video; micrófonos, altavoces, amplificadores, etc" del artículo 2.1.2.01.01.003.05.03 y Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios del articulo 2.1.2.01.01.003.03.02 del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, Según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 03 del 02 de junio de 2026.

8. Que los estudios y documentos previos a la contratación podrán ser consultados a través de la página del SECOP II y en los archivos físicos y electrónicos de la Institución Educativa **BUENOS AIRES** del municipio de Palestina Huila.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero**: Justificar la necesidad de contratar la compraventa de elementos de tecnología para la Institución Educativa BUENOS AIRES, con el fin de garantizar el desarrollo de las actividades administrativas y académicas, así como el cumplimiento oportuno de los reportes en plataformas del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación y demás entes de control, asegurando el adecuado funcionamiento institucional.

**Artículo Segundo:** Ordenar adelantar el proceso de contratación de Régimen Especial, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 y el Manual de Contratación del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa.

**Artículo Tercero:** El contrato se celebrará de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 03 de 2026 y tendrá un valor total de DIEZ MILLONES TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE $10.035.229 por los siguientes conceptos:

| Ítem | DESCRIPCION DETALLE /ACTIVIDAD | CANT | VR. UNITARIO | VR: Total |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Adquisición de computador, proyectores, impresoras, cabina de sonido, ups y demás elementos de tecnología para el fortalecimiento de enseñanza y aprendizaje para los estudiantes de la Institución Educativa Buenos Aires del municipio de Palestina Huila. | 1 | $10.035.229 | $10.035.229 |
| | **TOTAL** | | | **$10.035.229** |

**Artículo Cuarto:** El plazo de ejecución del contrato será de 06 días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**Artículo Quinto:** La supervisión del contrato estará a cargo de la señora CEIDY LUCERO RICO FIGUEROA, quien será responsable de verificar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

**Artículo Sexto**: Publicar a través del SECOP II el presente acto administrativo de justificación de contratación Régimen especial, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 y es exclusivamente para el objeto de este contrato y no para otras necesidades.

**Artículo Séptimo:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en la Institución Educativa Buenos Aires del municipio de Palestina Huila, a los 10 días del mes de junio de 2026.

**ENID ALVAREZ ANDRADE**
**Rectora**